

“ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$675,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A”

POR CUANTO, el Municipio de Aguas Buenas (el Municipio) espera recibir una donación de aproximadamente \$1, 645,000 (la donación) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie A (los Bonos) por \$675, 000,000, emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA); y

POR CUANTO, el ELA, bajo las leyes y regulaciones contributivas federales que rigen los bonos externos de Puerto Rico, intenta cualificar la aportación como una donación; y

POR CUANTO, el ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la donación y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza;

POR CUANTO, el Municipio ha determinado aceptar la donación y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza;

POR TANTO, Resuélvase, como por la presente se resuelve por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas autorizar el uso de los fondos derivados de la donación del ELA, bajo los siguientes términos y condiciones;

Sección 1. El Municipio acepta la donación y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

Sección 2. El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

A. Revitalización del Casco Urbano	\$1, 500,000
B. Mejoras a las Escuelas	20,000
C. Mejoras a las Facilidades Recreativas	15,000
D. Repavimentación y mejoras de caminos, construcción de cunetones, encintado y mejoras de aceras en diferentes sectores del Municipio de Aguas Buenas	<u>110,000</u>
Total	<u>\$1, 645,000</u>

Sección 3. La donación será depositada en una cuenta corriente especial en el Banco Gubernamental de Fomento (el Banco), desde donde el Municipio efectuará directamente el pago para el desarrollo de la(s) obra(s).

Sección 4. La vida útil de los activos a desarrollar con la donación debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda de 120% la vida útil de los activos a ser financiadas por los Bonos.

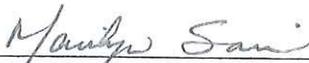
Sección 5. El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la donación por el término de vigencia de los Bonos (30 años), más 6 años (36 años) para cumplir con el requisito de retención de documentos impuestos por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

Sección 6. El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de la(s) obra(s), en o antes de dos años después de la aprobación de esta Ordenanza o el _____ de _____ de 2008, lo que ocurra primero.

Sección 7. El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

Sección 8. Esta Ordenanza, siendo de naturaleza urgente, tendrá efecto inmediato una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Número 1 Serie 2006-2007, y se estampa el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy día 20 de julio de 2006.



Secretario (a) de la Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico



Presidente la Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 20 de julio de 2006



Alcalde del Municipio
Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 2006-2007, adoptada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2006, intitulada:

“ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA DONACIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$675, 000,000 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2006, SERIE A”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

1. Hon. Sandra Ramos Cotto
2. Hon. José R. Camacho Cotto
3. Hon. Arturo Rivera Luque
4. Hon. Linette López López
5. Hon. Fernando Ortiz Fontanez
6. Hon. Juan C. López Torres
7. Hon. Nayda Rodríguez Hernández
8. Hon. Gladys Rodríguez González
9. Hon. Teofila Reyes de Jesús
10. Hon. Luis Pérez Bernard
11. Hon. Sara M. Rivera Montañez
12. Hon. Aida M. Urbina Rivas
13. Hon. José B. Canino Laporte
14. Hon. Roberto Velázquez Nieves

EN TESTIMONIO DE LOS CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Aguas Buenas, hoy día 20 de julio de 2006.



Secretario(a) de la Legislatura Municipal
de Aguas Buenas, Puerto Rico

(Sello Oficial)